



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. ADOLFO SALINAS ORTIZ, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece entre sus objetivos y estrategias, ser reconocido como el gobierno de la educación con el impulso a la educación como palanca del progreso social en beneficio de la sociedad mexiquense; asimismo, el Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 señala la corresponsabilidad de las dependencias de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de sus atribuciones con el fin de atender los compromisos gubernamentales, así como apoyar las necesidades sociales, culturales y educativas de los mexiquenses.

Corresponde a las autoridades educativas Estatal y Municipal en términos de los artículos 12, 22, 23, 27 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México, formular e implementar programas específicos con la finalidad de establecer una visión educativa de formación del factor humano, que dé prioridad a las habilidades, actitudes, aptitudes, iniciativa y competencias acopladas a la solución de problemas del municipio.

La Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley de Educación del Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



Los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, con el propósito de fortalecer los vínculos entre estudiantes y egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, a través de la coordinación de acciones que involucren a las autoridades, instituciones educativas y prestadores del servicio social en beneficio de la sociedad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, Número 300, Puerta 329, Segundo Piso, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II. De "EL AYUNTAMIENTO".

II.1. Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, es un Órgano de Gobierno de elección popular directa; como entidad de carácter público está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su Hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



II.2. Que el Dr. JESUS SANCHEZ ISIDORO, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que el DR. ADOLFO SALINAS ORTIZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales de "EL AYUNTAMIENTO" y de cualquiera de sus integrantes.

II.4. Que está facultado para promover actividades educativas, de desarrollo social y de beneficio para la comunidad.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, esquina con Avenida Tezozomoc, sin número, en la Colonia San Miguel Xico II Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56616, teléfonos (55) 59711177, 59711164, 59711162.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.2. Que están de acuerdo con los anteriores antecedentes y declaraciones, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la prestación del servicio social de los estudiantes y pasantes de educación media superior y superior de las carreras técnicas o profesionales de las instituciones educativas a cargo del Estado de México, con el fin de brindar oportunidades a los estudiantes de crecer personal y profesionalmente, al vincularse con la realidad de su entorno social para beneficio de la comunidad.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



SEGUNDA.- DE LOS PROPOSITOS ESPECIFICOS DEL SERVICIO SOCIAL.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la prestación del servicio social tiene como propósitos específicos, los siguientes:

1. Fomentar la aplicación de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos por los prestadores en su formación académica, en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.
2. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores, mediante el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos, para mejorar la calidad de vida de las comunidades clasificadas con mayor índice de marginación.
3. Participar o proponer acciones orientadas a fomentar la cultura y el arte, el deporte y la actividad física, así como la prevención de la salud en las comunidades del Municipio.
4. Lograr que los prestadores adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.
5. Desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

TERCERA.- DE LOS ACUERDOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

El diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos serán elaborados e instrumentados mediante acuerdos específicos suscritos entre “EL AYUNTAMIENTO” y las Instituciones Educativas. En dichos acuerdos, se establecerán los alcances de impacto social, los plazos de ejecución, en su caso, el presupuesto que se determine para estos fines.

CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en integrar grupos de trabajo para planear, organizar y evaluar el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos, en coordinación con las instituciones educativas que les asignen prestadores; las cuales podrán adicionalmente, prestar servicios a “EL AYUNTAMIENTO” en materia de: asesoría, capacitación y servicios tecnológicos, de conformidad con el Catalogo Estatal de Servicios Tecnológicos.

QUINTA.- DE LAS ACCIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



1. De "LA SECRETARÍA":

- A) Promover el servicio social con actividades en favor de la población marginada y grupos vulnerables de las áreas urbanas y rurales, dirigidas a resolver los diversos problemas sociales.
- B) Difundir entre la comunidad estudiantil próxima a realizar el servicio social, la incorporación al diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos municipales, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- C) Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para la prestación del servicio social.
- D) Impartir talleres de asesoría y sensibilización respecto a la prestación del servicio social.
- E) Revisar los programas y proyectos de servicio social que presten los H. Ayuntamientos.
- F) Supervisar el desarrollo de las actividades de los prestadores del servicio social.

2. De "EL AYUNTAMIENTO":

- A) Facilitar los medios a su alcance para que el prestador realice sus actividades correspondientes al servicio social.
- B) Elaborar un sistema de referencia, para conocer la carencia de servicios básicos y oportunidades de desarrollo en determinadas comunidades.
- C) Definir el estímulo económico que, en su caso, percibirán los prestadores de acuerdo con el artículo 42 fracción II del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- D) Presentar por escrito las áreas de oportunidad para el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos de servicio social a realizar, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- E) Expedir la carta de terminación del servicio social.



3. De **"LAS PARTES"**:

- A) Trabajar en forma conjunta con las instituciones educativas en el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos municipales en materia de servicio social.
- B) Definir el número de alumnos que prestarán su servicio, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con los programas o proyectos a desarrollar.
- C) Promover y difundir los beneficios y resultados del servicio social.
- D) Fomentar la participación de otros sectores sociales y privados que compartan los propósitos del servicio.
- E) Revisar de manera periódica que las actividades desarrolladas cumplan con los objetivos propuestos.
- F) Realizar evaluaciones académicas y sociales del servicio.
- G) Elaborar una memoria de los beneficios obtenidos por las comunidades, que contenga evidencia de las actividades realizadas.
- H) Todas aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio.

SEXTA.- DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.

La participación de los prestadores del servicio social está desvinculada de cualquier relación laboral con las partes debiendo de abstenerse de participar en asuntos laborales y sindicales que sean competencias de éstas y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVA.- DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado apoyo y seguimiento de las actividades a que se refiere el
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



presente instrumento jurídico **“LA SECRETARIA”** designa a la LIC. VERÓNICA LIDIA GUADARRAMA MÉNDEZ, Titular de la Unidad de Servicio Social; por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como responsable operativo a la C. P. ESTHER TEPALE ESCALANTE, quien tiene el carácter de Directora de Administración o a quien le supla en sus funciones.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este convenio de coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables operativos de cada una de las partes a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente documento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante la actual administración pública municipal, pudiendo darse por terminado mediante la comunicación, por escrito, de cualquiera de las partes, con treinta días de anticipación como mínimo.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancias haya ocurrido.

Leído que fue el presente convenio de coordinación por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; a los 03 días del mes de junio del dos mil trece.

POR “LA SECRETARIA”

L.C.P. Y A.P. RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ CARBAJAL SECRETARIO DE EDUCACION

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Dr. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. ADOLFO SALINAS ORTIZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015



RESIDENCIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad 2013-2015



SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**